

# BOLETIN



# OFICIAL

DE

LA

## Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1083.

Aprosimandose la época de procederse á las elecciones parroquiales para la renovacion de ayuntamientos, con arreglo á los decretos restablecidos por las Cortes en su declaracion de 27 de Diciembre de 1836 y artículos desde el 225 hasta el 235 inclusivos de la ley de 3 de Febrero de 1823, circulando todo por este Gobierno político en el Boletín oficial de 28 de Noviembre de 1840, número 143, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia quienes cuidarán bajo su responsabilidad de que la eleccion se verifique el primer dia festivo del prócsimo mes de Diciembre en completa observancia de las citadas disposiciones.

La experiencia tiene acreditado que ningun acto político de los que ejercen libremente los ciudadanos es para ellos de tanto interés como el de la eleccion de sus autoridades locales y municipales. En ellas descansa su seguridad personal y la de sus bienes, y por lo mismo debe inculcarseles estas ideas á fin de que la eleccion que hagan recaiga en personas que por sus luces, provididad y decision en favor de nuestras instituciones aseguren el bienestar, la paz y fomento de sus pueblos.

Yo espero que los Alcaldes á quienes me dirijo interpondrán toda su influencia con este objeto, único á mi ver de consolidar los

principios Constitucionales por que tanto hemos trabajado y de coger el fruto que ofrece nuestro actual sistema de libertad. Córdoba 17 de Noviembre de 1842.—Angel Izardí.

Circular núm. 1076.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 11 del actual me comunica la órden de S. A. del tenor siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con la fecha que aparece, lo siguiente.—Penetrado el Regente del Reino de que si bien el decreto de 5 de Diciembre de 1840, y su instruccion aneja, expedidos por la Regencia provisional para determinar varias dudas y consultas que se ofrecieron en la aplicacion del Convenio de Vergara, fueron suficientes para revalidar los empleos de un gran número de comprendidos en aquel célebre acto, no alcanzan ya á resolver nuevas dudas y dificultades que oportunamente han consultado las corporaciones encargadas de instruir los expedientes para esta revalidacion; deseando por otra parte evitar dilaciones en el curso de un negocio que de interesa vivamente, atendidas las consecuencias de gloria y de interés nacional que de su mas cumplida y feliz terminacion se promete; y por último, reunidos ya cuantos documentos han podido encontrarse del disuelto ejército vasco-navarro con el objeto de que despues de aclaradas to-

das las dudas que han producido en el estudio de los expedientes las diversas y multiplicadas vicisitudes de los interesados, se les facilite á estos cuantos medios de acreditar la legitimidad de sus empleos, grados y condecoraciones sean indispensables, sin apartarse de la justicia ni de las prácticas establecidas para las anteriores revalidaciones que nuestros trastornos políticos hicieron por desgracia necesarias; se ha servido S. A. resolver, despues de oída la Junta de Inspectores, de conformidad con lo que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, reunido al efecto en pleno, ha opinado sobre el particular, segun su última acordada de 11 del próximo pasado, y de acuerdo en un todo con el Consejo de Ministros, que por via de aclaracion y como suplemento de la referida instruccion de 5 de Diciembre de 1840, se observe en adelante lo prevenido en los artículos que siguen:

Artículo 1.º Para comprobar los empleos y honores de aquellos Convenidos que no han podido acreditarlos con arreglo á las prevenciones 1.ª y 2.ª, regla 3.ª de la instruccion de 5 de Diciembre de 1840, se tendrán por pruebas supletorias bastantes:

1.ª Hallarse comprendidos en alguna lista de revista de Comisario que hubiese entre los referidos papeles que fueron del ejército vasconavarro, extracto, nómina ó bien otro documento de los necesarios para el percibo de sueldos, en que conste haberlos devengado por razon del empleo, si estuviesen estos documentos en la forma y con los requisitos debidos y necesarios.

2.ª La designacion del empleo y honores hecha en las hojas de servicio debidamente formalizadas que se encuentren en las venidas con dichos papeles, siempre que esten conformes con las listas presentadas por el Teniente General Conde de Casa-Maroto.

3.ª Las propuestas y nombramientos aprobados que aparezcan entre los mismos, con tal que consten en estos documentos de un modo terminante y claro.

4.ª Los despachos, títulos ó patentes de referencia, ó sea aquellos en que confiriéndose un grado superior se menciona el empleo del agraciado.

5.ª Las cédulas y diplomas originales de cruces y honores siempre que expresen el empleo (y no solo el grado) y esten con la firma del Pretendiente ó de alguno de los Ministros Secretarios de su despacho.

Para que pueda tener efecto la aplicacion de las tres primeras pruebas señaladas en este artículo, se remitirán por el Ministerio de la Guerra al Tribunal de Guerra y Marina y á la Junta de Inspectores revalidaciones clasificadas de los individuos que se hallen comprendidos en los documentos que allí se expresan, con indicacion de la fecha de estos.

Art. 2.º También aquellos documentos pre-

cisamente oficiales y anteriores al Convenio, que exhibidos por los interesados demuestren el ejercicio ó concesion para estimar la prueba que por su autenticidad merezcan. Y se señala el término improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para que todos los interesados puedan presentar los documentos que estimen convenientes á la mejora de sus pruebas; entendiéndose este plazo de cuatro meses para solo aquellos que tienen solicitada la revalidacion de los empleos antes de concluirse el plazo fijado en la orden de 17 de Agosto de 1841.

Art. 3.º Como por decreto de D. Carlos de 30 de Mayo de 1837 se aprobaron los empleos y grados conferidos por D. Miguel Gomez durante su expedicion; los de la division de D. Joaquin Quilez cuando llegó á las provincias; los propuestos por el ex-Infante D. Sebastian en 23 de Mayo de 1837, y los de 23 de Abril del mismo año por D. Antonio de Urbistondo; aunque del tenor del mismo decreto puede inferirse que ya debian estar aprobados por el Pretendiente á la época del Convenio; no obstante, en vista de lo establecido en la prevencion 2.ª, regla 3.ª de la instruccion de 5 de Diciembre de 1840, se reconocerán dichos empleos y grados si los documentos que presenten ó hubieren presentado, examinadas sus firmas por los medios de comparacion y confrontacion que se acostumbra en tales casos, resultaren auténticos.

Art. 4.º Respecto de la clasificacion de los Jefes y Oficiales de los Cuerpos facultativos, ya quedó establecido lo conveniente en el artículo 3.º de la regla 7.ª de la instruccion de 5 de Diciembre de 1840; añadiéndose en el presente que aquellos de dichos Jefes y Oficiales que no hubiesen servido anteriormente en ninguna otra arma, tendrán colocacion en la Infantería.

Art. 5.º Se revalidarán los empleos y honores que los Convenidos hubiesen recibido del Señor D. Fernando VII, en atencion á haberse reconocido en el campo de D. Carlos; pero solo por esta circunstancia, y por tanto con no mayor antigüedad que la de 31 de Agosto de 1839, general para todos los Convenidos, puesto que estos empleos deben considerarse para los efectos de la revalidacion como los concedidos por el Pretendiente, y siempre con la precisa circunstancia de estar los interesados comprendidos en el Convenio.

Art. 6.º Por consiguiente no son revalidables ni se confirmarán de modo alguno los empleos y honores que los Convenidos hubiesen recibido del Gobierno legítimo de la Señora Reina Doña Isabel II, puesto que los abandonaron voluntariamente para pasar al servicio de D. Carlos, en el cual no les fueron reconocidos; pero los que se encuentren en este caso deberán acreditar que desempeñaron en el ejército vasconavarro dichos empleos, por los mismos medios que deben hacerlo los

que no tengan despachos del Pretendiente ni del Señor D. Fernando VII.

Art. 7.º Aunque la antigüedad de los empleos y honores no empieza sino desde 31 de Agosto de 1839, día de su reconocimiento por el Gobierno; con todo, para que puedan tener efecto el retiro y cuartel estipulados en el artículo 4.º del Convenio, se declara abonable todo el tiempo servido en ambos Ejércitos, con exclusion del doble respecto á la época en que hubiesen pertenecido al del Pretendiente.

Art. 8.º Se declara de activo servicio en la forma que le gozan los ilimitados y excedentes, todo el tiempo trascurrido desde la celebracion del Convenio hasta la revalidacion del empleo ó situacion definitiva del Convenido.

Art. 9.º Se revalidará á los Convenidos los retiros dados por D. Carlos con sujecion á las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 10. Los retirados por el Gobierno legítimo que pasaron al servicio del Pretendiente, si allí no fueron empleados como activos, no tienen derecho á mas abono de tiempo que al que tenían servido antes á dicho Gobierno legítimo, y por tanto solo á la revalidacion de su anterior retiro, con arreglo á la ley vigente. Pero si fueron en aquel campo empleados como activos, tendrán derecho ademas al abono de tiempo que desde entonces hubiesen servido, de conformidad á las esplicaciones precedentes.

Art. 11. Los individuos de los Cuerpos Eclesiásticos y de Justicia, Administracion y Sanidad militar se revalidarán mediante iguales ó análogos requisitos que los explicados, y los propios y especiales de sus carreras, que segun las leyes peculiares de las mismas les hagan ó no capaces del ejercicio de su profesion.

Art. 12. Por tanto los individuos del Cuerpo de Sanidad militar serán revalidados con arreglo á la prevenido en el artículo anterior, expidiéndoseles el título equivalente al empleo que corresponda reconocérseles, si ademas tuviesen las condiciones académicas de aptitud que prescriben las leyes del Reino para ejercer su empleo. Los que carecieren de estas últimas, pero acreditasen sus nombramientos y su derecho á los beneficios del Convenio, no podrán gozar sino del sueldo que se les señale en cada caso personal, puesto que si carecen de aquellas condiciones, no tienen equivalencia en el Cuerpo de Sanidad militar.

Art. 13. Ha de entenderse que es requisito preciso é indispensable para todos los casos de revalidacion estar comprendidos en las relaciones presentadas por el Teniente General Conde de Casa-Maroto, ó en su defecto haber comprobado estar comprendido en el mismo Convenio y haber hecho las solicitudes de revalidacion en el término prefijado por las resoluciones vigentes.

Art. 14. Como no son revalidables otros empleos y honores que aquellos que estuviesen ya concedidos el día de la celebracion del Convenio, no serán tampoco admisibles las reclamaciones hechas ó que se hicieren

3 pretendiendo otros que los interesados expusiesen haberles correspondido en aquellas filas.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1842.—Rodil.—De la propia orden, comunicada por el citado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los fines convenientes.”

Y para que llegue á noticia de las personas á quien corresponda, he dispuesto se inserte en este periódico oficial. Córdoba 15 de Noviembre de 1842.—Angel Izardí.

Circular núm. 1082.

El Ayuntamiento Constitucional de Baena con oficio de 19 de Octubre último me remite el documento siguiente.

«Comision local de instruccion primaria de la villa de Baena.—En los dias 29 y 30 del anterior, se verificaron en esta villa los exámenes de los niños de ambos sexos que concurren á las Escuelas públicas, cuya direccion se hallaba confiada al Profesor D. Ramon Merino, de cuyas recomendables prendas tiene dado conocimiento á V. S. S. el Ayuntamiento Constitucional.

La Comision cree de su deber poner en su noticia igualmente el haberse verificado un acto, que justifica el celo del Ayuntamiento para reformar el estado de la educacion primaria: el interés que ha manifestado el público por ella, y la actividad del referido Profesor. Se presentaron los niños presididos por el Merino, la mañana del dicho dia 29 en el Salon del Colegio de Educandas, en el que se hallaba un lucido concurso, invitado de ante mano, y se dió principio al acto con la lectura del Programa de que iban á ser examinados. Manifestó en seguida el Director en un discurso que habia redactado, los adelantamientos hechos por los niños, bajo su direccion, en los cuatro meses que los tenia á su cargo, refiriéndose al estado en que se hallaban, y exortando á los padres á aceptar estos beneficios. Despues recitó un niño un poema que demuestra lo que es el hombre desde que nace hasta que se educa al lado de maestros instruidos. En seguida otro niño pronunció un discurso en que dió idea de lo que es la Religion Cristiana, de quien la reveló: de su autor, y de la utilidad que reportaria el estado de su esacta observancia. Todos los niños contestaron en Doctrina y Moral Cristiana á satisfaccion del público y de los Sres. Eclesiásticos. En Urbanidad y cortesia manifestaron estar impuestos en sus preceptos, y dieron á conocer se hallaban penetrados, de que la verdadera política, no consiste en formular sin demostraciones esteriore, sino en la tolerancia y respeto que se debe á las acciones y opiniones de los demas. Todos los niños leyeron, aun que respectivamente cada uno en su seccion fundamental y razonadamente, habiendolo hecho muchos en toda clase de sentidos en prosa y verso. Presentaron planas bastante bien ejecutadas y contestaron á las preguntas que se

les hicieron, acerca de la teoría de la Escritura. En los ejercicios de suma, resta, multiplicación y división, por números enteros, quebrados y denominados, manifestaron una agilidad no común, á pesar de ser las operaciones dictadas por los concurrentes, y en las contestaciones á las preguntas de la teoría de la Aritmética, revelaron estar penetrados de la razón de cada una de las operaciones. Respecto de Gramática castellana, no fueron menos sorprendentes los resultados. En el análisis que hicieron los niños de esta sección, demostraron conocer esta materia razonadamente. La sección de Geometría, contestó á cuantas preguntas se le hicieron, y al tratar del dibujo lineal, llenó de complacencia al público: el ver que niños que apenas podían tomar el compás y los demás instrumentos, trazaban figuras con perfección dando á conocer poseían las reglas de su construcción. Los instruidos en la Geografía é Historia de España, se ejercitaron en la 1.<sup>a</sup> distinguiéndose un niño de seis años, que describió el mapa con mucho desembarazo. En cuanto á la 2.<sup>a</sup> espusieron los hechos heroicos que han distinguido á los Españoles, en particular y en general por conservar la independencia de la Nación. Los niños mayores, revelaron por sus respuestas el conocimiento que tenían de sus derechos y deberes como ciudadanos regidos por instituciones libres de lo cual recibieron las instrucciones necesarias; y el acto concluyó por un discurso que recitó uno de los discípulos, en el que se manifestaba la influencia que tiene la educación sobre las costumbres.

Las niñas que concurren, al Colegio de Educandas presentaron labores de cuantas clases se conocen. Leyeron bastante bien en distintos libros, y el tonillo monótono que se les advertía anteriormente, notamos había desaparecido: á influencia del Merino presentaron planas perfectamente hechas y si bien en los dos ramos anteriores excitaron la atención, la llamaron muy extraordinariamente al tratar de Aritmética, pues se las vió resolver en el encerado, los problemas fáciles ó difíciles que se les presentaron por los concurrentes.

Terminados uno y otro acto, el Sr. D. Luis Romero Alcalde 1.<sup>o</sup> Constitucional, tomó la palabra para encomiar los adelantamientos hechos en fuerza de los asiduos trabajos de tan celoso Profesor, de los de las Reatas, á cuyo cargo ha estado en parte la educación de las niñas y de los discípulos de ambos establecimientos, en los cuales se observaba con admiración del público, una delicadeza extraordinaria en todos los sitios y ocasiones, sorprendiendo tanto mas, cuanto que se sabía, que para obtener estos resultados, el único castigo impuesto, fué la privación de premios.

Todo lo cual tiene esta Comisión, el honor de poner en conocimiento de V. S. S. rogándoles se sirvan insertar este escrito en el Boletín oficial, por la gloria que de ello experimentará esta Comisión; para satisfacción de los Profesores, y para estímulo de iguales autoridades y personas en otros puntos.

Así resulta de la comunicación que obra en el libro capitular corriente á que me remito. Baena 12 de Octubre de 1842.—Gerónimo María de Morales, Presidente.—Antonio Uriarte, Secretario.”

Y á fin de que sean notorios los singulares adelantos que se observan en la instrucción primaria de dicha villa, debidas al particular celo é inteligencia de su Director, D. Ramon Merino Ballesteros hoy Maestro de las escuelas prácticas establecidas en la Normal de esta capital, he determinado que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia. Córdoba 9 de Noviembre de 1842.—Angel Iznardi.

#### Circular núm. 1084.

Partiendo para Madrid en el día de hoy á desempeñar el cargo de Diputado, queda encargado entretanto del gobierno de la Provincia el Intendente D. Agustín de Chinchilla, con arreglo á la ley y á la orden de S. A. de 15 del pasado. Córdoba 18 de Noviembre de 1842.—El Gefe político.—Angel Iznardi.

#### Jauja 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1842.

El Excmo Sr. Duque de Medinaceli acaba de disponer que se repartan entre los 151 vecinos de este Pueblo, dependiente de la Ciudad de Lucena, y creada en su término, mas de 1000 fanegas de tierra labrantía que la circuyen y con cuyos productos se han establecido estos moradores, llevandolas en clase de Colonos en arrendamientos variables hasta ahora; pero en adelante se las ha mandado distribuir á perpetuidad censuaria; bajo un canon módico cada fanega y en suertes proporcionadas á las facultades de los vecinos.

Una resolución tan conforme á las buenas doctrinas y reglas económicas sobre la propiedad territorial, tan acorde á las tendencias de la nueva legislación, que ordena la subdivisión para obtener los resultados de engrandecimiento de los pueblos, justifica que S. E. se ha propuesto regir la Administración de su Casa con los buenos principios que en orden á esta ciencia se van desenvolviendo; pues no es solo este punto, sino otros de Andalucía en donde se han puesto en práctica por S. E. beneficios de esta clase, constándonos que en término también de Lucena, al punto del Oriente, llamado Vado Fresno, acaba de establecer una Colonia de 30 vecinos, dotándolos con solares y 10 fanegas de tierra cada uno, en clase de perpetuidad: de forma que en lugar de dos cortijos aparecerán bien luego 30 vecinos acomodados. Lo que nos ha parecido conveniente publicar para estímulo de los demás propietarios —Juan Gonzalez, Alcalde Constitucional, en nombre de esta Población.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Continuan los extractos de los padrones insertos en los numeros anteriores.

**PROVINCIA DE CORDOBA.****PUEBLO DE MONTALBAN.***Resumen del padron del número de almas de este pueblo.*

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843 | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Unica. . .  | 420                                                       | 117                                                | 609                                                   | 1202             | 2348   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

**Provincia de Córdoba.****Pueblo de Pedroabad.***Resumen del padron del número de almas de este pueblo.*

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Unica. . .  | 256                                                        | 116                                                | 293                                                   | 601              | 1266   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

**Provincia de Córdoba.****Pueblo de Rute.***Resumen del padron del número de almas de este pueblo.*

| Parroquias.   | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Num. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|---------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Sta. Catalina | 1331                                                       | 395                                                | 1507                                                  | 3408             | 6841   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

**Provincia de Córdoba.****Pueblo de Monturque.***Resumen del número de almas de este pueblo.*

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| S. Mateo.   | 103                                                        | 53                                                 | 132                                                   | 288              | 576    |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

**Provincia de Córdoba.****Pueblo Trassierra.****Resumen del Padron del número de almas de este pueblo.**

| <i>Calles y Caserios</i> | <i>Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.</i> | <i>Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.</i> | <i>Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.</i> | <i>Núm. de hembras.</i> | <i>TOTAL.</i> | <i>Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.</i> |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| En 5 calles.             | 15                                                                | 15                                                        | 20                                                           | 35                      | 85            |                                                                          |
| En 4 caserios.           | 6                                                                 | 2                                                         | 6                                                            | 9                       | 23            |                                                                          |
| Total. . .               | 21                                                                | 17                                                        | 26                                                           | 44                      | 108           |                                                                          |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

**Provincia de Córdoba.****Pueblo de Doña Mencía.****Resumen del Padron del número de almas de este pueblo.**

| <i>Calles.</i>         | <i>Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.</i> | <i>Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.</i> | <i>Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.</i> | <i>Núm. de hembras.</i> | <i>TOTAL.</i> | <i>Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.</i> |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Abajo                  | 99                                                                | 28                                                        | 135                                                          | 249                     | 511           |                                                                          |
| Sacramento.            | 103                                                               | 31                                                        | 133                                                          | 265                     | 532           |                                                                          |
| Llanete.               | 27                                                                | 4                                                         | 33                                                           | 83                      | 147           |                                                                          |
| Pza. de la Const.      | 41                                                                | 10                                                        | 43                                                           | 97                      | 191           |                                                                          |
| Barranco.              | 65                                                                | 15                                                        | 92                                                           | 162                     | 334           |                                                                          |
| Granada.               | 9                                                                 | 5                                                         | 17                                                           | 33                      | 64            |                                                                          |
| S. Sebastian.          | 79                                                                | 25                                                        | 92                                                           | 194                     | 390           |                                                                          |
| Lagartos.              | 40                                                                | 15                                                        | 40                                                           | 82                      | 177           |                                                                          |
| Tienda.                | 45                                                                | 7                                                         | 54                                                           | 92                      | 198           |                                                                          |
| Pilar de Arriba.       | 138                                                               | 29                                                        | 198                                                          | 378                     | 743           |                                                                          |
| Llana.                 | 50                                                                | 16                                                        | 43                                                           | 97                      | 206           |                                                                          |
| Hospital.              | 14                                                                | 4                                                         | 22                                                           | 31                      | 71            |                                                                          |
| Vuelta del Sacramento. | 29                                                                | 7                                                         | 35                                                           | 76                      | 147           |                                                                          |
| Arriba.                | 41                                                                | 17                                                        | 60                                                           | 111                     | 229           |                                                                          |
| Total. . .             | 780                                                               | 213                                                       | 997                                                          | 1950                    | 3940          |                                                                          |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

**Provincia de Córdoba.****Pueblo de Villaviciosa.****Resumen del padron del número de almas de este pueblo.**

| <i>Cuarteles.</i> | <i>Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.</i> | <i>Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.</i> | <i>Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.</i> | <i>Núm. de hembras.</i> | <i>TOTAL.</i> | <i>Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.</i> |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Unica. . .        | 301                                                               | 127                                                       | 551                                                          | 715                     | 1472          |                                                                          |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Morente.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Calles.      | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Lain.        | 1                                                          | 1                                                  | 4                                                     | 3                | 9      |                                                                   |
| Plaza.       | 2                                                          | 1                                                  | 5                                                     | 9                | 17     |                                                                   |
| Calle Ancha. | 8                                                          | 2                                                  | 17                                                    | 27               | 54     |                                                                   |
| Barrancosa.  | 4                                                          | 1                                                  | 6                                                     | 7                | 18     |                                                                   |
| Del Dulce.   | 29                                                         | 12                                                 | 23                                                    | 48               | 112    |                                                                   |
| La Iglesia.  | 10                                                         | 6                                                  | 11                                                    | 24               | 51     |                                                                   |
| Gramma.      | 9                                                          | 4                                                  | 9                                                     | 18               | 40     |                                                                   |
| Total.       | 63                                                         | 27                                                 | 75                                                    | 136              | 301    |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Palma.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Cuarteles. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Primero.   | 206                                                        | 89                                                 | 285                                                   | 618              | 1198   |                                                                   |
| Segundo.   | 271                                                        | 113                                                | 347                                                   | 720              | 1451   |                                                                   |
| Tercero.   | 218                                                        | 71                                                 | 228                                                   | 527              | 1044   |                                                                   |
| Cuarto.    | 233                                                        | 80                                                 | 257                                                   | 572              | 1142   |                                                                   |
| Total.     | 920                                                        | 353                                                | 1117                                                  | 2437             | 4835   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba

Pueblo de la Carlota.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Departamentos.   | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Primero.         | 54                                                         | 18                                                 | 54                                                    | 124              | 250    |                                                                   |
| Segundo.         | 49                                                         | 14                                                 | 44                                                    | 93               | 200    |                                                                   |
| Tercero.         | 26                                                         | 14                                                 | 40                                                    | 106              | 186    |                                                                   |
| Cuarto.          | 61                                                         | 15                                                 | 51                                                    | 120              | 247    |                                                                   |
| Quinto.          | 28                                                         | 13                                                 | 29                                                    | 65               | 135    |                                                                   |
| Sesto.           | 61                                                         | 15                                                 | 58                                                    | 128              | 262    |                                                                   |
| Septimo.         | 46                                                         | 15                                                 | 44                                                    | 79               | 184    |                                                                   |
| Octavo.          | 69                                                         | 25                                                 | 63                                                    | 150              | 307    |                                                                   |
| Noveno.          | 51                                                         | 21                                                 | 52                                                    | 101              | 225    |                                                                   |
| Decimo.          | 36                                                         | 12                                                 | 37                                                    | 82               | 167    |                                                                   |
| Casco del pueblo | 208                                                        | 92                                                 | 240                                                   | 530              | 1070   |                                                                   |
| Total.           | 689                                                        | 254                                                | 712                                                   | 1578             | 3233   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srie.

# PROVINCIA DE CORDOBA.

8

# PUEBLO DE LA RAMBLA.

## Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843 | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Unica. . .  | 1077                                                      | 350                                                | 1505                                                  | 5172             | 6104   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo de Espejo.

## Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Unica. . .  | 916                                                        | 258                                                | 1151                                                  | 2515             | 4600   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo de Adamuz.

## Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Parroquias.  | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Num. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Unica. . . . | 549                                                        | 215                                                | 624                                                   | 1419             | 2805   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo de Villafranca.

## Resumen del número de almas de este pueblo.

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|
| Unica. . .  | 552                                                        | 238                                                | 735                                                   | 1661             | 5184   |                                                                   |

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

(Hay suplemento de fincas.)

Córdoba imprenta á cargo de Manté.

## SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## Administración de bienes Nacionales

## Fincas para cuyo remate se señala día.

*Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los días y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente con citación del Procurador Sindico.*

*Fincas que deben rematarse el día 30 de Diciembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.*

Un pedazo de olivar situado en el partido de la Nava del Abad, sitio Cuesta de Villalba, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, se compone de 13 y media aranzadas de olivar con 483 olivos bajo sus conocidos linderos, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agrícola, ni tiene cargas; está arrendado en 690 rs. venció su arriendo y sigue por la tacita, ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de primero de marzo de 1836 en 12150 rs. y capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 20700 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

20700

Una casa tahona sin numero situada en la calle Alta y Baja de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 857 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 1460 rs. y no consta cuando cumple su arriendo, no tiene cargas, ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 22850 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de primero de marzo de 1836 en 36999 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

36999

Una suerte de tierra calma en la cañada de Pedro Muñoz, ruedo y termino de la Villa de la Rambla, que perteneció al convento de Trinita-

rios Calzados de la misma, compuesta de un celemin tres cuartillos; no tiene cargas, está arrendada en 36 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 530 rs.

1080

Otra suerte de tierra calma en dicho sitio, termino y procedencia, compuesta de una fanega nueve y medio celemines de tierra, no es divisible ni tiene cargas; está arrendada en 350 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4725 rs.

10500

Un huerto de secano á la salida de la calle Carreteros de dicha Villa y procedencia, compuesto de 2 celemines y 3 octavos de otro de tierra no tiene cargas; está arrendado en 40 rs. 17 mrs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 650 rs.

1215

Una huerta contigua al convento de S. Pedro Apostol, estramuros de la Villa de Priego á quien perteneció, independiente del mismo, compuesta de cuatro celemines un cuartillo de tierra, con su cerca y puerta á la calle de S. Pedro, no tiene cargas; está arrendada en 185 rs. y no consta cuando cumple su contrato, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3820 rs.

5550

*Fincas que deben rematarse el dia 30 de Diciembre proximo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.*

La mitad del cortijo nombrado del Zapico, situado en el termino de la Ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de monjas de las Nieves de esta Capital, proindivisa con otros participes; se compone dicha mitad de 113 fanegas de tierra de labor y de igual modo pozos y abrevaderos. La Comision Agricoltora informó no es divisible, está arrendada en 60 fanegas de trigo, 30 fanegas de cebada y 1375 rs. por razon de dadivas, cuyas especies reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 28 rs. las primeras y 12 las segundas, importan 2220 rs., que unidos á los expresados 1375 rs. componen la renta de 3595 rs. y vence su arriendo en 1.º de Enero de 1846, no tiene cargas; ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de marzo de 1836 en 107100 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 107850 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta

107850

Una haza de tierra calma, pago de la Alameda Negral, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 2 fanegas 6 celemines de tierra, no es divisible, ni tiene cargas, está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumplirá en Agosto de 1845, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde la renta total 250 rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 3750 rs.

17500

Otra haza de tierra calma en dicho pago termino y procedencia, compuesta de 2 fanegas 1 y medio celemines, no es divisible, está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Agosto de 1845, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 190 rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3187 rs. 17 mrs.

5700

Otra haza de tierra calma en referido pago termino y procedencia compuesta de 11 fanegas 5 celemines. La Comision Agricoltora informó no es divisible, ni tiene cargas, está arrendado en union con otras por escritura que cumplirá en Agosto de 1845, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 560 rs. se hace la subasta por el aprecio per ser mayor que la capitalizacion.

17125

Una haza de tierra calma, llamada del Barco, ruedo y campo de la Verdad, estramuros de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 4 fanegas 1 y medio celemines de inferior calidad, no es divisible ni tiene cargas, está arrendado en 100 rs. y por escritura que cumplirá en Santiago de 1845, se hace la subasta

por el aprecio de los peritos por ser mayos que la capitalizacion.

Una haza de tierra calma, llamada la Clara, situada en el termino de la Villa de Hornachuelos, que perteneció al convento de monjas de Sta Clara de Palma del Rio, compuesta de 23 fanegas 10 celemines, no es divisible, ni tiene cargas, está arrendada en 410 rs. por escritura que cumplirá en 15 de Agosto de 1845, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 8580 rs.

3135

12300

*Fincas que deben rematarse el dia 31 de Diciembre proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Jugado 2º de 1ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.*

Una suerte de olivar, llamada Cañaveral, sitio y pago de la Jara, termino de la Villa de de Palma del Rio, que perteneció al convento de monjas de Jesus Crucificado de esta Ciudad, compuesta de 1 y tercia aranzada, de tierra con 11 olivos, está arendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 38 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1230

Otra suerte de olivar conocida por la Casilla de los Ciegos, en el pago de la Jara, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció al convento de monjas de Jesus Crucificado de esta Ciudad, compuesta de dos tercios de aranzada de olivar con 21 olivos, no tiene cargas; está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 20 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

630

Otra suerte de olivar conocida por el Romeral, en dicho pago termino y procedencia, compuesta de una aranzada de tierra con 28 olivos, no tiene cargas, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 25 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

890

Otra suerte de olivar llamada Mechaz, en dicho pago termino y procedencia, compuesta de una aranzada y tercia de tierra con 54 olivos, no tiene cargas; está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos la corresponde de la renta total 44 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1364

Otra suerte de olivar conocida por Jataco, en referido pago termino y procedencia, compuesta de media aranzada de tierra con 18 olivos, no tiene cargas; está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos la corresponde de la renta total 18 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

630

Otra suerte de olivar en el pago de Motachel, mencionado termino y procedencia, compuesta de media aranzada de tierra con 14 olivos, no tiene cargas, está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 18 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

602

Una suerte de olivar en el pago de Matachel, termino de la Villa de Palma del Rio; que perteneció al convento de monjas de Jesus Crucificado de esta Ciudad, compuesta de media aranzada de tierra con 24 olivos, no tiene cargas, está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos, le corresponde de la renta total 30 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

960

Otra suerte de olivar en dicho pago termino y procedencia, compuesta de media aranzada de tierra con 9 olivos 4 alamos blancos pequeños y varios plantones, no tiene cargas; está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 14 rs. se hace la subasta por el aprecio ser mayor que la capitalizacion.

450

Otra suerte de olivar con tierra calma, conocida por Palomarejo en referido pago termino y procedencia, compuesta de 3 fanegas 4 y medio celemines de tierra con 99 olivos y 12 moreras, no es divisible, ni tiene cargas, está arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 71 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

4560

Otra suerte de olivar en dicho pago termino y procedencia, compuesta de media aranzada de tierra con 21 pies de olivo, no tiene cargas, está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos le corresponde de la renta total 22 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

840

Una haza de tierra con choza de teja y de retama, situada en el partido de Lagunillas, sitio arroyo de Tejalbo en termino de la Villa de Priego, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 40 fanegas 6 celemines de tierra de labor, manchones la mayor parte encinas y quehigos dispersos, no es divisible, está arrendada á esterilidad al cuarto de todos granos en la era y el monte por su aprecio y ha producido de renta en el año ultimo 4 fanegas de trigo; 1 fanega 3 celemines cebada, 1 fanega escaña y 9 celemines de yeros, cuyas especies reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. el trigo, 18 id. la cebada, 12 id. la escaña, y 20 los yeros importan 169 rs. 17 mrs. que unidos á los 24 rs. que ha producido el monte hacen la renta de 193 rs. 17 mrs. y vence su arriendo en 25 de Julio de 1844, no tiene cargas, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

6880

*Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 15 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.*

### Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia la subasta y remate en arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la Hacienda publica, el cual deberá celebrarse en esta Ciudad y en la Secretaria de la Intendencia, el dia 27 del corriente á las 10 de su mañana, bajo la renta que se espresará.

| Renta anual |
|-------------|
| Rs. vn.     |

Una casa atahona situada en la calle del Arrecife de la poblacion de la Carlota, con varios efectos de pie de hato, propios de la Nacion.

2190

Otra casa atahona, en la calle del Molino, de la propia poblacion, tambien con varios efectos de pie de hato de la misma pertenencia.

2737 17

Lo que se anuncia al publico para la concurrencia de licitadores, en el concepto de que en las oficinas del ramo se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Córdoba 5 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

**Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 19 de Noviembre de 1842.**